



Resolución Secretarial

Lima, 24 de AGOSTO del 2018.

Visto, el Expediente N° 18-077614-001, que contiene el Informe N° 437-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado dispositivo, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del referido artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;



Que, a través del Oficio N° 0874-2018-MINSA/PRONIS-CG, el Programa Nacional de Inversiones en Salud remite el Informe N° 115-2018-PRONIS-UAF-APP del Área de Programación y Presupuesto del citado Programa, que sustenta la necesidad de requerir mayores recursos presupuestales, para el financiamiento de los nuevos procesos CAS para los meses de agosto a diciembre de 2018 por el importe de S/ 3 546 760,00, a fin de garantizar la continuidad de la operatividad del Programa y para el cumplimiento de funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 032-2017-SA y la Resolución Ministerial N° 203-2018/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° 2036-2018-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el análisis de la proyección de gastos al mes de diciembre 2018, de la partida de gastos 2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, indicando que se cuenta con saldos de libre disponibilidad a nivel de Unidades Ejecutoras por toda fuente de financiamiento, que podría financiar los fines antes indicados;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre unidades ejecutoras, a fin de financiar los procesos de contratación del personal CAS por un periodo de tres (3) meses, en la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por el monto de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 137 056,00), por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el presente Año Fiscal;

Que, conforme a lo indicado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Informe de visto, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan considerando las limitaciones dispuestas en los artículos 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el artículo 9 de la ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 441-2018/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2018, la facultad, entre otros, de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras" que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.





Resolución Secretarial

Lima, 24 de AGOSTO..... del 2018

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese


JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS
Secretario General



G. CANTERAC



J. AYO



J. MORALES C.

ANEXO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 142 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
DETALLE SUB-GENERICA : 2.3.2.8. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PROGRAMA / PRODUCTO / ACTIVIDAD			IMPORTE
9001. ACCIONES CENTRALES	3.999999 SIN PRODUCTO	5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	841,908
9002 APNOP		5.001568 ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS	1,295,148
TOTAL			2,137,056

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
DETALLE SUB-GENERICA : 2.3.2.8. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PROGRAMA / PRODUCTO / ACTIVIDAD			IMPORTE
9001. ACCIONES CENTRALES	3.999999 SIN PRODUCTO	5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,137,056

